



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 09/06/2021
09:01:11

RESOLUCION N° 06520-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021
09:06:19

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002350
ACTA ELECTORAL N.°081870-93-O
AMERICA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
NUEVA JERSEY

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la correspondiente a la segunda elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

- El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" menor a la suma de votos emitidos.

2. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que tienen idéntico contenido; asimismo, en el área de observaciones, correspondiente a la sección de escrutinio, los miembros de mesa consignaron que el "Total de Ciudadanos que Votaron es la cifra 68, indicando además que por error no se colocó un holograma.

3. El segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento, señala: "(...). Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, **en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada**"

4. Análisis y conclusión: Que, en aplicación de la presunción de Validez del Voto, normado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones, debe tomarse en consideración la observación señalada por los Miembros de Mesa en la presente acta electoral, debiendo para tal efecto considerarse la cifra 68 como el total de ciudadanos que votaron, cifra que coincide con el "Total de Votos emitidos", por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento del error de tipo E.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VALIDA** la presente acta electoral N.° **081870-93-O**

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron la cifra **68**

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaría Jurisdiccional
Fivc

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
21:18:17

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
20:18:11

